



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/822/2020

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE TECATE

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, trece de abril de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/822/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veinticinco de octubre de dos mil veinte, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, el ahora recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, la cual quedó identificada bajo el número de folio 01038120.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante en fecha uno de diciembre de dos mil veinte, presentó recurso de revisión, con motivo de **la entrega de información incompleta**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

IV. ADMISIÓN. El día quince de diciembre de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/822/2020**; y se requirió al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado otorgó su respectiva contestación, en los términos y conceptos por los que se ciñó el de cuenta, otorgando respuesta a la solicitud de acceso a la información.

VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción VI, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la entrega de información incompleta trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Relación en especie o en dinero, hechas a terceros, por parte de todos los regidores del Ayuntamiento de Tecate del 01 de septiembre de 2019 a la fecha de atención a la presente solicitud, CLASIFICADOS POR NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TIPO DE DONACION, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA."
(sic)

El sujeto obligado, otorgó **respuesta** a la solicitud de información:

[...] LIC. NAYELI SARAY CHACON HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA
INFORMACION DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

Por medio del presente le envié un cordial y respetuoso saludo, así mismo en atención a su oficio No. UMAI/459/2020, recibido con fecha 28 de octubre del año en curso, en el cual solicita "Todas las donaciones hechas a terceros ya sea en dinero o en especie" proporcionando, Nombre del Beneficiario, tipo de Donación lugar y fecha de entrega, me permito anexarle la información de apoyos entregados en el CUARTO TRIMESTRE correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2019.

Envié información protegiendo los datos personales de los titulares en virtud de considerarse información confidencial y carezco del consentimiento expreso para su publicación, esto con apoyo y fundamento en los artículos 107, 108, 11 y 112 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal de Tecate.

GESTION SOCIAL 4to TRIMESTRE 2019

OCTUBRE		TIPO DE APOYO	FECHA ENTREGA
GUADALUPE R.	HOMBRE	MEDICAMENTO	8 OCTUBRE 2020
IRMA L.	JOVEN	ECONOMICO	16 OCTUBRE 2020
RAUL P.	JOVEN	DEPORTE	21 OCTUBRE 2020
ANA. O.	JOVEN	ECONOMICO	23 OCTUBRE 2020

[...]"

Ahora bien, la parte recurrente expresa como agravio, al interponer su recurso, lo siguiente:

"El día 25 de octubre de 2020 se hizo una petición, sin embargo, la información presentada resultó incompleta, pues, el regidor Alfonso Cortéz solicitó una prórroga de quince días para presentar la información solicitada, motivo por el cual, solicito sea anexada la información a la brevedad posible." (sic)

El sujeto obligado otorgó su contestación en el presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

[...]

LIC. JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez con fundamento en el artículo 153, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, se manifiesta la debida contestación al recurso de revisión 822/2020.

Se anexa el oficio identificado con número 1631/2020, de fecha veintiocho de diciembre del año en curso, mediante el cual el regidor Alfonso Cortez/Ramírez, da contestación a lo solicitado.

Así mismo, anexo el oficio identificado con número 1476/2020 de fecha diez de noviembre del año en curso, mediante el cual el regidor Román Cota Muñoz, da contestación a lo solicitado, oficio que se anexa en esta instancia, toda vez que al revisar la respuesta a la solicitud 01038120, nos percatamos que el oficio en mención no forma parte del conjunto de la respuesta final brindada.

[...]"

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Derivado de las actuaciones que obran en el expediente; primeramente, habrá de analizarse lo que respecta al agravio hecho valer por la parte recurrente, con motivo de la entrega de información incompleta, y se desprende de la búsqueda a la Plataforma Nacional de Transparencia, que resulta FUNDADO el agravio expuesto por el particular, siendo que efectivamente se entrega una prórroga por parte del sujeto obligado de entregar la información solicitada del Regidor *Alfonso Cortéz*:

LIC. NAYELI CHACON HERNANDEZ
UMAI DEL XXIII H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.-

Por medio de la presente el suscrito Lic. Alfonso Cortez Ramírez en mi carácter de Regidor del H. XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y en respuesta a el oficio UMAI/459/2020 ME PERMITO SOLICITARLES QUE SE ME EXTIENDA QUINCE DIAS MAS LA ENTREGA DE INFORMACION REQUERIDA por el motivo de que he dado positivo a la Prueba de COVID-19, y en virtud de que todo mi equipo y su servidor nos encontramos en cuarentena, por tal motivo el ordenamiento de recopilación de datos tendrá dicho retraso para entregarlos en los términos requeridos.

Agradezco se sirva prestar la atención a la presente, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE
"BIENESTAR PARA TODOS"
REGIDOR
LIC. ALFONSO CORTEZ RAMIREZ
REGIDOR DEL XXIII H. AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TECATE, B.C. MEX.

ESPACHADO
11 NOV 2020

ESPACHADO

Ahora bien, con la admisión al recurso de revisión habrá de analizarse si con la contestación entregada por parte del sujeto obligado, queda subsanado la omisión y con ello entregando a cabalidad la información solicitada; por lo anterior, es que se plasma la información faltante que debió de ser atendida:

"Relación en especie o en dinero, hechas a terceros, por parte de todos los regidores del Ayuntamiento de Tecate del 01 de septiembre de 2019 a la fecha de atención a la presente solicitud, CLASIFICADOS POR NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TIPO DE DONACION, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA."
(sic)

En este sentido se procedió a la revisión de la documentación exhibida donde menciona el sujeto obligado que se incluye lo que respecta del Regidor Alfonso Cortez Ramírez y además derivado de la solicitud el sujeto obligado se percató que hizo falta la información de otro Regidor que de acuerdo al criterio 01-20 del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se dejara fuera de la Litis, siendo que en el agravio vertido por el particular no menciona al Regidor Román Cota

Muñoz por lo que se entiende tácitamente consentida la respuesta inicial por el sujeto obligado:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Por lo antes expuesto, es que el sujeto obligado manifiesta en su escrito que se adjunta el oficio número 1631/2020, mediante el cual el Regidor Alfonso Cortez Ramírez, otorgó contestación a lo solicitado; como a continuación se ilustra:

TECATE
XXIII AYUNTAMIENTO

NUMERO OFICIO: 1631/2020

ASUNTO: El que se indica.

Tecate, Baja California, a 28 de Diciembre del 2020.

LIC. NAYELI CHACÓN HERNÁNDEZ
UMAI DEL XXIII H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

AYUNTAMIENTO DE TECATE
RECIBID
28 DIC 2020
15:50
RECIBID
SINDICATURA MUNICIPAL

Por medio de la presente reciban un cordial saludo, así mismo en atención a su oficio UMAI/497/2020 con fecha del 22 de Diciembre del 2020 en el cual solicita "Relación en especie o dinero, hechas a terceros, por parte de todos los regidores del Ayuntamiento de Tecate del 1 de Septiembre del 2019 a la fecha de atención a el oficio UMAI/497/2020, Clasificación por nombre del beneficiario, tipo de donación, lugar de entrega y fecha" el suscrito Lic. Alfonso Cortez me permito anexarle la Información de personas beneficiadas con los apoyos entregados correspondientes a Octubre 2019 a Noviembre del 2020 (declaro que Septiembre del 2019 todavía no ingresaba este XXIII Ayuntamiento)

OCTUBRE 2019			
Hirlanda V.	Económico	Tecate	17 Octubre 2019
Eva M.	Especie	Tecate	24 Octubre 2019
Angel P.	Económico	Tecate	25 Octubre 2019
Eva F.	Económico	Tecate	26 Octubre 2019
Jesús P.	Económico	Tecate	28 Octubre 2019
Antonio U.	Económico	Tecate	31 Octubre 2019
Marcela M.	Económico	Tecate	5 Noviembre 2019
Maria B.	Económico	Tecate	6 Noviembre 2019

NOVIEMBRE 2019			
Jesús P.	Especie	Tecate	19 Noviembre 2019
Antonio U.	Especie	Tecate	19 Noviembre 2019
Evelia C.	Económico	Tecate	19 Noviembre 2019
Yaneth L.	Económico	Tecate	19 Noviembre 2019
Carmen R.	Económico	Tecate	19 Noviembre 2019
Emilio S.	Especie	Tecate	19 Noviembre 2019
Lorena V.	Económico	Tecate	23 Noviembre 2019

DICIEMBRE 2019			
José G.	Económico	Tecate	18 Diciembre 2019
Dulce V.	Económico	Tecate	20 Diciembre 2019
Benjamin V.	Especie	Tecate	20 Diciembre 2019
Nansy F.	Económico	Tecate	20 Diciembre 2019
Evelia C.	Económico	Tecate	20 Diciembre 2019
Lidia S.	Especie	Tecate	20 Diciembre 2019

ENERO 2020			
Marisol B.	Especie	Tecate	24 Enero 2020
Evelia C.	Económico	Tecate	24 Enero 2020
Antonio U.	Especie	Tecate	24 Enero 2020
Jonathan G.	Especie	Tecate	24 Enero 2020
Dulce V.	Económico	Tecate	24 Enero 2020

INSTITU
PROTEC

ICA Y
ORNIA

FEBRERO 2020			
José C.	Económico	Tecate	19 Febrero 2020
Bertha C.	Económico	Tecate	05 Febrero 2020
Manuel G.	Especie	Tecate	20 Febrero 2020
Agustín M.	Económico	Tecate	18 Febrero 2020
Daniel Y.	Económico	Tecate	18 Febrero 2020
Laura G.	Económico	Tecate	19 Febrero 2020
Francisco L.	Económico	Tecate	19 Febrero 2020
Evella C.	Económico	Tecate	19 Febrero 2020
Numidia M.	Económico	Tecate	20 Febrero 2020
Andrés S.	Económico	Tecate	21 Febrero 2020
Juan M.	Económico	Tecate	21 Febrero 2020
Gladys L.	Económico	Tecate	20 Febrero 2020
Pablo L.	Económico	Tecate	29 Febrero 2020
Jonathan G.	Especie	Tecate	29 Febrero 2020

MARZO 2020			
Ángel L.	Económico	Tecate	18 Marzo 2020
Abel P.	Económico	Tecate	19 Marzo 2020
Eduardo C.	Económico	Tecate	23 Marzo 2020
José A.	Especie	Tecate	24 Marzo 2020
Sergio G.	Especie	Tecate	25 Marzo 2020
Daniel Y.	Especie	Tecate	26 Marzo 2020

ABRIL 2020			
Genaro L.	Económico	Tecate	17 Abril 2020
Andrés S.	Económico	Tecate	17 Abril 2020
Nathalie C.	Económico	Tecate	17 Abril 2020
José L.	Económico	Tecate	17 Abril 2020
Antonio U.	Económico	Tecate	19 Abril 2020
Audelia R.	Económico	Tecate	24 Abril 2020
Gloria C.	Económico	Tecate	24 Abril 2020
Yancir C.	Económico	Tecate	30 Abril 2020

MAYO 2020			
Alfredo C.	Económico	Tecate	15 Mayo 2020
Irma B.	Económico	Tecate	27 Mayo 2020
Ma. Jesús M.	Económico	Tecate	27 Mayo 2020
José G.	Económico	Tecate	27 Mayo 2020
Gilberto R.	Especie	Tecate	28 Mayo 2020
Lidia S.	Económico	Tecate	28 Mayo 2020

JUNIO 2020			
Saúl G.	Económico	Tecate	16 Junio 2020
Gilberto R.	Especie	Tecate	17 Junio 2020
Ángel L.	Económico	Tecate	18 Junio 2020
Daniel Y.	Especie	Tecate	18 Junio 2020
Ma. De Jesús R.	Especie	Tecate	19 Junio 2020
Victoria V.	Especie	Tecate	20 Junio 2020
Ángel P.	Económico	Tecate	21 Junio 2020

INSTITUTO DE
PROTECCIÓN

BAJA CALIFORNIA

JULIO 2020			
Walter M.	Especie	Tecate	6 Julio 2020
Eloisa B.	Especie	Tecate	8 Julio 2020
Rosa P.	Especie	Tecate	9 Julio 2020
Daniel Y.	Especie	Tecate	9 Julio 2020
Marisol U.	Especie	Tecate	13 Julio 2020
Marisol R.	Especie	Tecate	15 Julio 2020
Ángel L.	Económico	Tecate	17 Julio 2020
Abel P.	Económico	Tecate	18 Julio 2020

AGOSTO 2020			
Ángel L.	Económico	Tecate	20 Agosto 2020
Diego M.	Económico	Tecate	20 Agosto 2020
Marisol U.	Económico	Tecate	21 Agosto 2020
Evelin S.	Económico	Tecate	21 Agosto 2020
Jose del V.	Económico	Tecate	25 Agosto 2020
Ana T.	Económico	Tecate	25 Agosto 2020
Gilberto R.	Especie	Tecate	26 Agosto 2020

SEPTIEMBRE 2020				
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DEL	TIPO DE DONACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	FECHA
Marco M.		Económico	Tecate	21 Septiembre 2020
Miguel R.		Económico	Tecate	21 Septiembre 2020
Má. Del Carmen		Económico	Tecate	21 Septiembre 2020
Eloisa B.		Económico	Tecate	29 Septiembre 2020
Hirlanda V.		Económico	Tecate	1 Octubre 2020
Susana G.		Económico	Tecate	1 Octubre 2020
José C.		Económico	Tecate	1 Octubre 2020
Maria de Jesús R.		Económico	Tecate	6 Octubre 2020
Ángel L.		Económico	Tecate	20 Septiembre

OCTUBRE 2020				
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DEL	TIPO DE DONACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	FECHA
Juan P.		Económico	Tecate	19 Octubre 2020
Ana T.		Económico	Tecate	20 Octubre 2020
Gabriel P.		Económico	Tecate	21 Octubre 2020
Maria L.		Económico	Tecate	21 Octubre 2020
Kevin		Económico	Tecate	21 Octubre 2020
Patricia L.		Económico	Tecate	21 Octubre 2020
Ángel L.		Económico	Tecate	21 Octubre 2020
Mario B.		Económico	Tecate	22 Octubre 2020
Evelia R.		Económico	Tecate	22 Octubre 2020
Rogelio H.		Económico	Tecate	22 Octubre 2020
Carlos M.		Económico	Tecate	23 Octubre 2020
Ricarda R.		Económico	Tecate	26 Octubre 2020

La información exhibida por parte del sujeto obligado en la contestación del presente recurso obra en los autos del presente recurso, con la cual se procedió a dar vista a la parte recurrente mediante acuerdo de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, sin que la misma hubiere manifestado argumento alguno que contradiga la información puesta a su disposición.

Así, se procedió al escrutinio de la información proporcionada de la cual se advierte que la respuesta otorgada atiende de manera clara, precisa, completa y en términos de fácil comprensión la solicitud 01038120.

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que a través de la documentación exhibida por medio de la contestación al recurso, la parte recurrente pudo obtener la *relación en especie o en dinero, hechas a terceros, por parte del Regidor Alfonso Cortez Ramírez, del 01 de septiembre de 2019 a la fecha de atención a la a la fecha de la solicitud de acceso a la información*, sin que proporcionara un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener **la relación en especie o en dinero, hechas a terceros, por parte del Regidor Alfonso Cortez Ramírez, del 01 de septiembre de 2019 a la fecha de atención a la fecha de la solicitud de acceso a la información**, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener **la relación en especie o en dinero, hechas a terceros, por parte del Regidor Alfonso Cortez Ramírez, del 01 de septiembre de 2019 a la fecha de la solicitud de acceso a la información**, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaiabc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADO PROPIETARIO, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO; figurando como Ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA, que autoriza y da fe. Doy fe.


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/822/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

